



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 15 de agosto de 1987.-

VISTO lo dispuesto por el Decreto N° 1047/87 y la Resolución N° C. 67/87, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada norma se establece la fijación de cuotas bimestrales para los despachos al consumo interno de vinos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Fijase, para el bimestre formado por los meses de Agosto-Setiembre de 1987, el porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%), para la aplicación del prorrateo en las provincias de Mendoza y San Juan.
- 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 69

[Signature]
 RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 ALBERTO MARTINI VILLALBA
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JULIO VICENTE ORESTE ROUSSELLE
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 Dr. FERNANDO JUAN MO
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 AMADEO VILOMARA
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 MIGUEL ANTONIO L. RULL
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 OSCAR A. CANTON
 PRESIDENTE

[Signature]
 ENOY JULIO LUIS MEARDI
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JORGE ALBERTO MARSANO
 DIRECTOR CONSEJERO